



Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2023-MPM-CH/CM.

Chulucanas, 13 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: La Carta con registro Exp. N° 974 (23.01.2023); el Informe N° 00022-2023-GISDE/MPM CH (27.01.2023); de la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N° 0070-2023-GAJ/MPM-CH (30.01.2023), de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Así en su artículo 2°, precisa que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes. (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el artículo 195° la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: “(...) 6. *Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.* 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, refiere en su artículo 8°, que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. *La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas*;

Que, mediante Carta con registro Exp. N° 974 (23.01.2023) el Sr. Edwin G. Helguero Arámbulo, Gerente de Unidad de Programas Piura de Plan Internacional, propone la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que permitirá realizar un trabajo mutuo y coordinado con el objetivo de establecer condiciones favorable de colaboración para la ejecución de proyectos, priorizando la mejora en las condiciones de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las comunidades en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Informe N° 00022-2023-GISDE/MPM CH (27.01.2023); de la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, comunica que ha evaluado el convenio marco propuesto cuyo objetivo es establecer las condiciones generales de mutua colaboración y trabajo conjunto entre este Provincial y Plan Internacional, estableciendo de manera expresa la voluntad de colaborar en la formulación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo regional/local y comunal,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

priorizando los derechos de las niñez y adolescencia, principalmente de aquellos en situación de mayor vulnerabilidad y/o exclusión; siendo que al ser de interés para el desarrollo de la provincia otorga opinión favorable para la suscripción del referido convenio;

Que, mediante Informe N° 070-2023-GAJ/MPM-CH (30.01.2023) la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable recomendando incorporar el presente expediente administrativo en la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo se acuerde – de creerse conveniente- la suscripción del mismo por parte del Alcalde; todo ello, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles**. 77.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, conforme a la formalidad prevista por nuestro ordenamiento jurídico, para la suscripción del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, se requiere que el Pleno del Concejo Municipal apruebe la suscripción de Convenio por parte del Titular del Pliego, conforme a lo prescrito por el inciso 26) del artículo 9°, e inciso 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, luego de la votación correspondiente por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas y el Plan Internacional INC., el mismo que tiene como objetivo establecer las condiciones generales de mutua colaboración y trabajo conjunto entre las partes, estableciendo de manera expresa la voluntad de colaborar en la formulación y ejecución de programas y/o proyectos de desarrollo, priorizando los derechos de la niñez y adolescencia, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad y/o exclusión.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Abog. Richard Hernán Baca Palacios, para que en su condición de representante Legal de esta corporación edil, suscriba el citado convenio citado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo a Plan Internacional y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de este provincial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL